



DETERMINACIÓN DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL CEIP N°2 DE RAFELBUNYOL

Según lo establecido en el Artículo 5.9 del DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, “*en el caso de centros públicos de nueva creación, la denominación específica será determinada por la conselleria competente en materia de educación; el consejo escolar municipal o, en su defecto, el ayuntamiento donde esté radicado, tendrá que manifestar su acuerdo o proponer una denominación específica*”, y teniendo en cuenta que dicho Decreto también dispone que los centros promoverán la participación democrática y enriquecerán la vida escolar fomentando hábitos democráticos del alumnado, desde la Concejalía de Educación del Ajuntament de Rafelbunyol, en colaboración con la Concejalía de Gobierno Abierto, y en el afán de esta institución por promover los principios del Gobierno Abierto y de la gobernanza participativa entre todos los sectores de la sociedad, se propone que la **determinación de la propuesta de denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol se realice mediante un proceso participativo que incluya a toda la comunidad educativa de dicho centro.**

Este proceso se estructuraría en dos fases:

- 1) Una primera **fase de propuestas de denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol**, surgidas y aprobadas en el Consejo Escolar del Centro, en el cual están representados la dirección del mismo, personal docente, madres/padres/representantes legales de su alumnado y el ayuntamiento.
- 2) Una segunda **fase de votación de las propuestas de denominación específica** aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, en la que participaría el alumnado de todos los cursos del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol, con la finalidad de decidir la denominación específica del mismo, en base a la propuesta que más votos reciba.



Fase 1. Propuestas de denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyal

Se plantea que las propuestas de denominación del CEIP n.º 2 (**entre cuatro y seis propuestas**) surjan y sean aprobadas en el siguiente Consejo Escolar del Centro (10 de diciembre de 2019).

La denominación de los centros docentes es de gran importancia por los valores que representa. En este sentido, y teniendo en cuenta que el Artículo 5.7 del DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria establece que “para la denominación específica se promoverán nombres de mujeres que han destacado en varias disciplinas, como reconocimiento a su aportación en todos los campos del saber y en los grandes acontecimientos, con el objetivo de aumentar el número de centros con nombres femeninos y poner en valor a las mujeres”, desde el Ajuntament se plantea que, al menos, **la mitad de las propuestas de denominación aprobadas** en el Consejo Escolar del Centro **tenga nombre de mujeres**.

Estos nombres pueden hacer referencia a mujeres que destaquen por su contribución al ámbito educativo, por ser relevantes dada su contribución cultural o a los derechos humanos, o a mujeres referentes en la memoria histórica, especialmente en el ámbito valenciano o municipal, como por ejemplo maestras, pedagogas, escritoras de literatura infantil y juvenil, mujeres pioneras o destacadas en diferentes ámbitos y disciplinas, personajes históricos o religiosos, etc.

Cada una de las propuestas de denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyal aprobadas por el Consejo Escolar del Centro deberán ir acompañadas de una **breve reseña con la descripción de la misma y el motivo de su relevancia**, con la finalidad de facilitar su comprensión por parte del alumnado para votar por una de ellas.

Fase 2. Votación de la denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyal

Siendo la infancia y la juventud una etapa primordial en el aprendizaje social, y con la finalidad de promover entre este colectivo hábitos relativos a la participación en los asuntos de carácter público, se propone que, una vez aprobadas las propuestas de denominación del CEIP n.º 2 por el Consejo Escolar del Centro, sea el propio alumnado del centro quien finalmente seleccione la denominación específica del mismo mediante un proceso de votación de esas propuestas.



Para desarrollar este proceso de votación, en primer lugar, días antes a que tenga lugar la misma, se imprimirán papeletas con el listado de propuestas de denominación aprobadas por el Consejo Escolar del Centro, que serán repartidas entre el alumnado junto con las reseñas explicativas de cada una de ellas y una circular informativa sobre el proceso dirigida a las madres/padres/representantes legales.

La **votación** será voluntaria y **cada alumno/a sólo podrá votar una vez, seleccionado** en la papeleta de propuestas de denominación específica **una de ellas**, e introduciendo dicha papeleta en la urna habilitada para recogerlas.

Para el alumnado de Educación Infantil se propone que la papeleta sea cumplimentada en casa, con la ayuda de las madres/padres/representantes legales, mientras que a partir de 1º de Educación Primaria es preferible que, con la finalidad fomentar su empoderamiento como ciudadanos/as, sea el propio alumnado quien cumplimente la papeleta en clase, antes de introducirla en la urna habilitada para recogerla.

En cuanto al acto de votación, se propone que se produzca durante la semana del 13 de enero. Para ello, se plantean dos opciones a elegir por el Consejo Escolar del Centro:

- a) Habilitar una urna en un espacio del centro, y que el alumnado de cada clase vaya pasando por grupos a introducir en la misma la papeleta con su votación.
- b) Ir trasladando la urna a cada una de las aulas del centro, y que la votación del alumnado de cada una de ellas se produzca en ese mismo espacio.

En el acto de votación el alumnado estará acompañado por docentes del centro, mientras que personal del Ajuntament de Rafelbunyol prestará soporte y apoyo durante la misma, en colaboración con el alumnado del CEIP n.º 2 miembro del CLIA (Consell Local de la Infància i l'Adolescència) que así lo desee, y que también podrá colaborar en la organización del recuento de las votaciones, con la finalidad de continuar promoviendo la práctica de hábitos democráticos en edades tempranas.

Finalizadas las votaciones, personal del Ajuntament de Rafelbunyol y del Consejo Escolar del Centro, en colaboración con el alumnado del mismo miembro del CLIA que así lo desee, procederán al recuento del número de votos obtenidos por cada propuesta, con la finalidad de determinar la denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol, que será aquella que más número de votos haya obtenido.



Proposición de la denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol

Una vez determinada la denominación específica del CEIP n.º 2 de Rafelbunyol mediante la realización del proceso participativo descrito, y según lo establecido por el DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, ésta será trasladada al Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, al Ajuntament, para proceder a la tramitación formal de dicha denominación.